CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 147-2022

TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ASEO		
CONTRATISTA:	BASCULAS MEDIGAN SAS		
NIT O CEDULA	900.622.502-1		
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASCULA CAMIONERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE DE APROVECHAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	SERA HASTA LA SUMA DE CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($128.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN UNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.3.2.01.01.003.06.02.4392204	Nº C.D.P.	00767
SUPERVISOR:	CLAUDIA ESPERANZA CAMELO GUZMAN– JEFE DIVISIÓN DE ASEO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **BASCULAS MEDIGAN S.A.S,** identificada con NIT N.º 900.622.502-1, con domicilio comercial en la carrera 111 C 65A-04 Esquina, de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO SANCHEZ MODESTO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.633 de Bogotá, D.C, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el Técnico de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00767 del 25 de noviembre de 2022, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la Jefe de la División de Aseo justifica la necesidad de este **SUMINISTRO** mediante Concepto Técnico Nº 700-CTE-11-22 de noviembre 25 de 2022. **7).** Que el 28 de noviembre de 2022 se realizó el proceso de

invitación privada de ofertas, en el cual de acuerdo con las evaluaciones jurídica, financiera y técnica el proponente quedo inhabilitado por no cumplir con los requisitos habilitantes y criterios de selección. Por lo que se procedió a dar trámite de acuerdo con el parágrafo segundo del Numeral 2. Invitación Privada Capítulo VI: Medios de Escogencia, el cual establece: *"En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de única oferta".* **8).** Que el 07 de diciembre de 2022, para dar continuidad al proceso como lo establece el manual de contratación de EMSERFUSA E.S.P, se empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: numeral 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *"Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: b). Cuando después de haber agotado el trámite de la invitación privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de única oferta".* **9).** En consecuencia, se seleccionó a **BASCULAS MEDIGAN S.A.S,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASCULA CAMIONERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PARQUE DE APROVECHAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ,** de conformidad con la propuesta presentada el 13 de diciembre de 2022, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Tipo Báscula	A nivel de piso.
Tecnología	Digital.
Capacidad de pesaje	80 toneladas (± 10 toneladas)
Dimensiones de la Báscula	Largo: Mínimo 18 metros.Ancho: Mínimo 3 metros.
Número de Módulos	3 módulos.
Número de Celdas de la Báscula	Mínimo 8 celdas con tecnología digital.
Indicador de peso	División de escala de Máximo 10 Kg.Datos de Referencia: - De alta precisión con resolución de hasta 120.000 incrementos. - Pantalla legible para valores de peso, incluso con luz directa. - Con disponibilidad de múltiples interfaces de datos que permitan una integración sencilla en los sistemas de control de Carcasa apta para montaje en panel.
Alimentación	110 voltios – 127 Voltios 60 Hz
Punto cero de alimentación de energía	La empresa entregará el punto cero a partir del cual el Contratista,efectuará las instalaciones correspondientes.
Sistema de Protección	Requerido. El Contratista debe contemplar en su oferta el suministro de los materiales e instalación y pruebas de descarga estática, tanto delequipo como de la estructura de

contra descargas eléctricas	la Báscula Camionera.
Nivel de Protección del equipo	Mínimo IP 67.
Software	De control de pesaje vehicular: Capacidad de registro directo de la lectura del peso, generación de históricos (fechas y hora) en hoja de cálculo. Con formatos y logos de EMSERFUSA E.S.P Generación de informes en tiempo real de los datos recopilados, sistema de gestión de usuarios: permite al administrador crear, eliminar, o actualizar de manera fácil Licenciamiento perpetuo para EMSERFUSA E.S.P.
Equipo de Cómputo Nuevo	Especificaciones Mínimas: * Pantalla de 19 pulgadas. * Procesador mínimo Intel Core i5 de decima (10) Generación. * Disco duro de mínimo 512TB (Estado sólido). * Memora RAM: mínimo 8GB. * Licencia para Microsoft Windows 11 2023 Estándar en español de 64 bits para entidad pública, con medios descargables de la página de Microsoft. (incluir medio de instalación original y COA).
Impresora de tickets	Tipo de Escáner: Cama plana con sensor de líneas CIS de color. Resolución Óptica: 1.200 dpi x 2.400 dpi Profundidad del Bit de Color: 48 bits de entrada, 24 bits de salida Profundidad del Bit Monocromático: 16 bits de entrada, 1 bit de salida Profundidad de la Escala de Grises del Bit: 16 bits de entrada, 8 bits de salida Máxima Superficie de Digitalización: 216 mm x 297 mm
UPS	UPS online, monofásica, de 2 kilovoltiamperio (KVA) capacidad: 2000 voltamperios (VA) o 1800 watts (W); 6 tomas, interfaz de monitoreo, factor de potencia 0,9. Cuenta con cuatro baterías de 9 amperios para un tiempo de respaldo 7 a 30 minutos. Garantía: dos (2) Años Duración de carga: 5 a 20 minutos Certificaciones: RETIE Capacidad: 2.0 KVA Amperaje 2000 A
Estructura de cableado instalada	El contratista debe realizar las instalaciones en su totalidad de los equipos Tecnológicos (Software, impresoras, Basculas Electrónica, redes eléctricas cables de datos, entre otros) en el lugar que designe el supervisor de contrato, para lo cual, se deben contemplar todos los materiales, suministros, insumos y demás para tal fin, sin que esto incurra en un costo adicional para la Entidad * Todas las instalaciones eléctricas deben cumplir con la escogencia de los colores de los conductores aislados y debe cumplir con lo especificado por RETIE.
	*Debe cumplir con la nueva normatividad metrológica colombiana. Res 77506-67 de 2016
EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE (incluido IVA e impuestos de ley)	**$ 128.000.000**

PARAGRAFO PRIMERO: Las demás especificaciones y características técnicas se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ

"EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo al Numeral: 2.3.2.01.01.003.06.02.4392204 "Instrumentos y aparatos de medición y verificación. Análisis de navegación- Básculas para alto tonelaje" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la empresa en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar la báscula, con las características descritas. **2.** Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **3.** Entregar el certificado de calidad y especificaciones técnicas del producto. **4.** Entregar la declaración de importación (en caso de que contenga piezas importadas). **5.** Realizar capacitación del manejo del software a los funcionarios designados por parte de EMSERFUSA E.S.P en la base de operaciones de la misma, para lo cual deberá disponer como mínimo de 8 días. **6.** Entregar la báscula instalada en el parque de aprovechamiento de EMSERFUSA E.S.P. **7.** Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato **8.** Entregar Manuales de Operación y de Mantenimiento en idioma español, y listado de proveedores de repuestos y empresas de mantenimiento de las basculas **9.** Entregar en funcionamiento la Báscula Camionera con la debida calibración y certificación de laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo el marco de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 17 cumpliendo con las características técnicas enunciadas para garantizar su adecuado funcionamiento y puesta en marcha **10.** Entregar los resultados de calibración, Repetibilidad, excentricidad de carga y error de indicación. **11.** Garantizar la calidad de los componentes electrónicos de tecnología metrológica digital por mínimo dos (2) años y la estructura de la Báscula Camionera por mínimo cinco (5) años, que cubre las partes o piezas del equipo que salgan defectuosas en materiales o por defectos de montaje con un documento expedido por el Fabricante **12.** Las demás que surjan para dar cumplimiento al contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION:** El Contratista se compromete a entregar los productos objeto del presente contrato en el almacén el ubicado en las instalaciones del Parque de Aprovechamiento de EMSERFUSA, E.S.P., en el Municipio de Fusagasugá, de acuerdo con lo establecido y convenido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato será hasta la suma de **CIENTO VEINTIOCHO**

MILLONES DE PESOS ($128.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY, de conformidad con la oferta presentada el 13 de diciembre de 2022, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en un único pago contra entrega, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio **y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLAUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División de Aseo, o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la

Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** el presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, y en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también

aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Dra. Ana Gladys Rodriguez Garzón- Jefe Oficina jurídica

Vo.Bo. Dra. Claudia Esperanza Camelo Guzmán – Jefe División Aseo

Elaboró: Pablo Andrés Romero Benavides – Apoyo técnico Oficina jurídica